



American International Group, Inc. Código de Conducta de Terceros

Publicación: 01/2012

Última actualización: 2/2/2022

Introducción

American International Group, Inc., junto con sus subsidiarias y filiales (en conjunto, “AIG”), se compromete a llevar a cabo sus actividades comerciales de acuerdo con los más altos estándares éticos y en pleno cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables en los Estados Unidos y en otras jurisdicciones donde AIG opere o haga negocios. Como parte de ese compromiso, AIG espera que todas las compañías y personas con las que hace negocios actúen de conformidad con la ley aplicable. En consecuencia, AIG confía en que todos sus socios comerciales, incluidos, entre otros, proveedores, distribuidores, subcontratistas, corredores, agentes, mayoristas, consultores, administradores externos y cualesquiera otros terceros que actúen en nombre de AIG (en conjunto, “Terceros”), adhieran a los mismos principios y valores centrales que AIG. Este Código de Conducta de Terceros resume las expectativas de AIG para todos los Terceros contratados por AIG.

Alcance

Este Código de Conducta de Terceros se aplica a todos los Terceros contratados por AIG en cualquier parte del mundo. Todos los Terceros contratados por AIG recibirán una copia del Código de Conducta de Terceros al momento de la contratación o dentro de un plazo razonable a partir de entonces.

Estándares y expectativas

A. Cumplimiento legal y normativo: AIG espera que los Terceros lleven a cabo sus negocios en pleno cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables. Además de las obligaciones que asumen los Terceros al actuar en nombre de AIG en acuerdos contractuales con esta, AIG espera que todos los Terceros cumplan con las obligaciones que se establecen a continuación. Si se incluyen términos y condiciones más específicos en un acuerdo contractual, regirán los términos y condiciones más específicos. AIG se reserva el derecho de buscar información y documentación de Terceros para evaluar el cumplimiento de este Código de Conducta.

1. Leyes antiboicot, de sanciones económicas y de control de exportación:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones sobre sanciones económicas, aplicables en los EE. UU. y a nivel internacional.
- No participar nunca en transacciones prohibidas con personas, entidades, organizaciones o países que sean blanco de leyes y regulaciones sobre sanciones económicas de los EE. UU. u otras leyes y regulaciones sobre sanciones económicas aplicables.
- No participar nunca en boicots o prácticas comerciales restrictivas, a menos que el boicot esté avalado por el gobierno de los EE. UU.
- Cumplir con todas las restricciones de importación, reexportación y control de exportaciones internacionales y de los EE. UU.

2. Leyes antimonopolio y de competencia:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones antimonopolio y de competencia aplicables en los EE. UU. y a nivel internacional.
- Competir de manera lícita en todos los mercados en los que opere el Tercero.
- Obtener datos confidenciales sobre los competidores de AIG únicamente de fuentes lícitas y apropiadas, y usar dichos datos únicamente de conformidad con la ley aplicable.
- No hablar nunca con competidores sobre precios, licitaciones, clientes o ventas a clientes, mercados o estrategias para productos y servicios competitivos, u otra información confidencial a nivel competitivo.
- No participar nunca en conductas prohibidas por las leyes antimonopolio y de competencia, incluido fijar precios, arreglar licitaciones o asignar mercados.

3. Leyes contra el lavado de dinero:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en los EE. UU. y a nivel internacional en materia de detección, prevención y denuncia de posibles actividades de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

4. Leyes anticorrupción:

- Cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables en los EE. UU. y a nivel internacional, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y todas las demás leyes aplicables que prohíben la corrupción, la extorsión, las compensaciones indebidas o el soborno, incluida la Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010.
- No pagar nunca sobornos ni proporcionar otros beneficios indebidos a persona alguna para obtener o retener negocios, o asegurar una ventaja comercial.
- No prometer, ofrecer ni autorizar nunca el pago de dinero o cualquier otra cosa de valor a funcionarios del gobierno, incluidos los empleados de entidades que son propiedad del gobierno o controladas por el gobierno, a fin de obtener o retener negocios, o asegurar una ventaja comercial.
- Mantener libros y registros que reflejen con exactitud la verdadera naturaleza de las transacciones.

5. Privacidad y seguridad de los datos:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones sobre privacidad de datos, protección de datos, seguridad de la información y ciberseguridad, aplicables en los EE. UU. y a nivel internacional, incluidas las leyes y regulaciones relacionadas con la transferencia transfronteriza de información personal.
- Mantener procedimientos, medidas de seguridad y controles adecuados para garantizar y proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda la Información confidencial recibida de AIG o procesada en nombre de esta.
- Notificar de inmediato a AIG sobre cualquier riesgo o aumento del riesgo de que se vea comprometida cualquier información personal recibida de AIG o procesada en nombre de esta.
- Notificar de inmediato a AIG sobre cualquier queja o solicitud recibida de personas en relación con la información personal recibida de AIG o procesada en nombre de esta.

6. Comercialización para personas con acceso a información privilegiada:

- No realizar nunca transacciones con valores de AIG, incluidas acciones ordinarias, títulos de deuda o cualquier otro tipo de valores que AIG pueda emitir, mientras se tenga en el poder información esencial no pública relacionada con AIG.

- No realizar nunca transacciones con valores de otra compañía (incluidas compañías no afiliadas a AIG) cuando tenga en su poder información esencial no pública obtenida durante la prestación de servicios para AIG.
- No revelar nunca a otras personas información confidencial o esencial no pública sobre AIG o cualquier otra entidad, ni recomendar a nadie la compra o venta de valores relacionados cuando se obtenga información esencial no pública durante la relación contractual con AIG.

B. Información confidencial: AIG espera que los Terceros mantengan como “Confidencial” toda la información no pública, incluida la información personal no pública, recibida o procesada en nombre de AIG, o revelada por esta, e implementen controles de seguridad físicos, técnicos y administrativos adecuados para salvaguardar dicha información, lo que incluye garantizar que los empleados de dichos Terceros estén sujetos a las obligaciones de confidencialidad pertinentes y reciban la capacitación adecuada. No se permite la divulgación de dicha Información confidencial, excepto cuando lo exija la ley o con el consentimiento expreso por escrito de AIG, o de conformidad con los acuerdos escritos entre los Terceros y AIG. Cuando se incluyan términos de confidencialidad más específicos en un acuerdo con Terceros, regirán los términos de dicho acuerdo.

C. Conflictos de intereses: AIG espera que los Terceros eviten conflictos reales o potenciales entre sus intereses personales y los intereses de AIG. Los Terceros no podrán tratar de manera directa y a sabiendas con empleados de AIG que tengan algún familiar o pariente, incluido un cónyuge o una pareja de hecho, con intereses económicos en el Tercero.

D. Propiedad intelectual: AIG exige que los Terceros protejan la propiedad intelectual de AIG y de sus socios comerciales y proveedores (incluidos otros Terceros). Los Terceros deben consultar con AIG o con el propietario correspondiente antes de usar o revelar propiedad intelectual de AIG o de otra parte a otros terceros sin el consentimiento expreso por escrito de AIG o del propietario correspondiente. AIG o el propietario correspondiente seguirán siendo propietarios de dicha propiedad intelectual y no se cederán derechos ni intereses a Terceros.

E. Gestión y retención de registros: AIG espera que los Terceros que generen o mantengan registros en nombre de AIG, ya sea en formato electrónico, impreso o de otro tipo, que contengan información relacionada con las operaciones y la administración de AIG y/o que estén sujetos a requisitos de retención legales o normativos (“Registros de AIG”), conserven tales Registros de acuerdo con todos los requisitos legales y regulatorios de retención o eliminación aplicables, y con las disposiciones específicas de retención o eliminación que se incluyan en los acuerdos con Terceros.

Incumplimiento

AIG solo hará negocios con Terceros que cumplan con todas las leyes aplicables en los EE. UU. y a nivel internacional cuando actúen en nombre de AIG. AIG podrá intentar rescindir, sin ninguna responsabilidad para dicha compañía, cualquier orden de compra pendiente o contrato con Terceros que no cumplan con los estándares que se establecen en este Código de Conducta de Terceros.

Denunciar violaciones

AIG espera que los Terceros planteen inquietudes o denuncien instancias de posible incumplimiento del Código de Conducta de Terceros, comunicándose con cualquiera de los siguientes:

Grupo de Cumplimiento Global de AIG al +1 646-857-1877 o al correo electrónico corporatelegalcompliance@aig.com.

Línea de ayuda de AIG en materia de cumplimiento normativo al +1-877-244-2210 o a través de Internet en www.aigcompliancehelpline.com, sujeto a las leyes locales. Las comunicaciones con la Línea de ayuda pueden realizarse de forma anónima, conforme a las leyes locales, y pueden realizarse en todos los idiomas principales.